

Bogotá, D.C., 17 de febrero de 2025



FIE2025EE002777

Señores

HDI SEGUROS S. A.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

notificaciones@gha.com.co

Cali, Valle Del Cauca

Asunto: "Respuesta a su comunicación - "Derecho de petición".

Respeto Doctor Herrera, cordial saludo.

La Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (UG-FFIE), actuando por conducto de la Dirección Jurídica, con base en la información que reposa en cada una de las áreas o dependencias que intervienen en los asuntos referidos en su comunicación, se permite dar respuesta a su solicitud, elevada en ejercicio del Derecho de Petición, remitida por correo electrónico el 23 de enero de 2025, atinente al contrato de obra No. 1380-1431-2021, correspondiente a la Institución Educativa TOMAS CADAVID sede Principal, ubicada en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE:

De conformidad con lo anterior, y de acuerdo con la información suministrada por la Coordinación Regional de Antioquia - Chocó y Dirección Financiera y Administrativa de la Unidad de Gestión FFIE, mediante correos electrónicos del 5 y 7 de febrero de 2025, damos respuesta en los siguientes términos, precisando que los documentos soporte pueden ser consultados en el enlace de OneDrive que se indica al final del presente documento:

1. Solicito información sobre el estado actual de los procesos de incumplimiento contractual que se surten respecto del contrato de obra No. 1380-1431-2021, en contra del CONSORCIO M&E CANAAN FFIE.

2. Solicito se informen cuántos procesos de incumplimiento contractual se adelantan en relación con el presunto incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de obra No. 1380-1431-2021.

Frente a las dos preguntas anteriores, se aclara que una vez consultada la base de datos de la Coordinación de Controversias Contractuales de la UG-FFIE, se encuentra que se han adelantado cuatro procesos de incumplimiento contractual con relación al Contrato de Obra No. 1380-1431-2021, correspondiente a la Institución Educativa

Tomas Cadavid ubicada en Bello, Antioquia que se exponen a continuación:

"1. El 02 de febrero de 2023, bajo el radicado No. X155508, el Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del PA-FFIE, dando cumplimiento a la instrucción impartida por el Comité Fiduciario en sesión No. 625 del 22 de diciembre de 2022, previa recomendación del Comité Técnico y análisis de la UG-FFIE, le comunicó al Contratista de Obra CONSORCIO M&E CANAAN FFIE, el archivo del Procedimiento de Incumplimiento Contractual (PIC) conforme con el análisis efectuado por la UG FFIE, el Comité Fiduciario del PA FFIE, en el que se concluyó que los retrasos en la entrega de los ajustes y diseños fueron superados por cuanto mediante otrosí No. 3, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución en 2 meses, con el fin de garantizar la ejecución de la obra. Además, por cuanto la razón de la prórroga no obedeció a causas imputables al contratista, se procedió al cierre del PIC.

2. El 31 de julio de 2023, bajo el radicado No. X172263, el Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del PA-FFIE, dando cumplimiento a la instrucción impartida por el Comité Fiduciario en sesión No. 693 del 27 de julio de 2023, previa recomendación del Comité Técnico y análisis de la UG-FFIE, le comunicó al Contratista de Obra CONSORCIO M&E CANAAN FFIE, la terminación anticipada por incumplimiento, por lo tanto, procede la aplicación y se hace exigible la cláusula penal proporcional por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$378.627.425). Conforme a la cláusula décima séptima del Contrato de Obra se le comunicó que puede presentar escrito de reconsideración frente a la comunicación notificada. El 09 de agosto de 2023, bajo el radicado No. X173047, el Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del PA-FFIE, dando cumplimiento a la instrucción impartida por el Comité Fiduciario en sesión No. 697 del 08 de agosto de 2023, previa recomendación del Comité Técnico y análisis de la UG-FFIE, le ratificó la terminación anticipada por causal de incumplimiento del citado contrato y, en consecuencia, la aplicación del cobro de la cláusula penal por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$378.627.425).

3. El 08 de julio de 2024, bajo el radicado No. X211361, el Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del PA-FFIE, dando cumplimiento a la instrucción impartida por el Comité Fiduciario en sesión No. 816 del 25 de julio de 2024, previa recomendación del Comité Técnico y análisis de la UG-FFIE, le comunicó al Contratista de Obra CONSORCIO M&E CANAAN FFIE, el incumplimiento total y definitivo de las obligaciones relacionadas con la correcta inversión y la amortización del anticipo, que da lugar a hacer exigible la garantía única de cumplimiento en su amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo por la

suma de \$545.692.250, en atención a la falta de inversión de la totalidad del anticipo y el amparo de cumplimiento por la suma de \$854.732.567,69, en atención a la falta de amortización de dicha suma.

El 21 de agosto de 2024, bajo el radicado No. X212583, el Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del PA-FFIE, dando cumplimiento a la instrucción impartida por el Comité Fiduciario en sesión No. 822 del 16 de agosto de 2024, previa recomendación del Comité Técnico y análisis de la UG-FFIE, le ratificó la afectación a la póliza única de cumplimiento en sus amparos de buen manejo y correcta inversión del anticipo por la suma de \$545.692.250, en atención a la falta de inversión de la totalidad del anticipo y, el amparo de cumplimiento por la suma de \$854.732.567,69, en atención a la falta de amortización de dicha suma del Contrato de Obra No. 1380-1431-2021, correspondiente a la Institución Educativa Tomas Cadavid sede principal, ubicada en el municipio de Bello, Antioquia.

4. El 02 de octubre de 2024, bajo el radicado X217647, el Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del PA-FFIE, dando cumplimiento a la instrucción impartida por el Comité Fiduciario en sesión No. 826 del 2 y 3 de septiembre de 2024, previa recomendación del Comité Técnico y análisis de la UG-FFIE, le comunicó al Contratista de Obra CONSORCIO M&E CANAAN FFIE, la aplicación y cobro de la cláusula penal proporcional equivalente al 20% del valor del Contrato de Obra 1380-1431-2021, como consecuencia de la no entrega de la totalidad de la documentación requerida para surtir el trámite de liquidación del contrato, incluso después del vencimiento del plazo dispuesto para esto, es decir, el 09 de abril de 2024. Conforme a la cláusula décima octava del Contrato de Obra se le comunicó que puede presentar escrito de reconsideración frente a la comunicación notificada.

Respecto a la reconsideración, se encuentra en trámite de aprobación de los Comités Técnico y Fiduciario del PA-FFIE."

3. Solicito información sobre la existencia de saldos a favor del contratista CONSORCIO M&E CANAAN FFIE en virtud del contrato de obra No. 1380-1431-2021. Particularmente requiero que certifique si existen saldos a favor del CONSORCIO M&E CANAAN FFIE con ocasión del contrato afianzado No. 1380-1431-2021 y, en caso afirmativo solicito se indique el valor.

Mediante el enlace OneDrive "DP Herrera Abogados Contrato1380-1431-2021" subcarpeta "soporte 2", se remite el Estado Presupuestal de Obra para liberar recursos, remitido por el contratista de Interventoría CONSTRUCTORA A&C.

Así mismo, mediante enlace OneDrive "DP Herrera Abogados Contrato1380-1431-2021" subcarpeta "soporte 2", se remite Formato FO-SP-00-09 Acta Final de pago perteneciente al contrato de obra No 1380-1431-2021.

4. Solicito se me indique el estado de compensación en virtud de los saldos no entregados al contratista en virtud del contrato de obra No. 1380-1431-2021.

Teniendo en cuenta que la Compensación es una figura jurídica regulada en el Código Civil Colombiano, como modo de extinción de las obligaciones, en virtud de la cual las partes, ambas resultan ser deudoras una de otra, y cumpliéndose los presupuestos establecidos en el artículo 1715 del citado código, se extinguen las obligaciones, por ministerio de la ley.

En este contexto, se informa que, al 31 de diciembre de 2024, no se ha realizado procedimiento de Compensación al contrato de obra No. 1380-1431-2021.

5. Solicito se me informe si el contratista CONSORCIO M&E CANAAN FFIE ha pagado alguna suma por concepto de sanción, multa o cláusula penal, en virtud del contrato de obra No. 1380-1431-2021.

Se informa que, al 31 de diciembre de 2024, no se han realizado descuentos por concepto de sanción, multa o cláusula penal al contrato de obra No 1380-1431-2021.

6. Solicito que se remita al correo electrónico notificaciones@gha.com.co el dossier o expediente digitalizado completo que contiene las diligencias y piezas procesales de los trámites de los procesos de incumplimiento contractual que adelantaron en relación con el Contrato de obra No. 1380-1431-2021.

Tal como se indicó en la respuesta otorgada al numeral 1 de la presente comunicación, referente a los procesos de incumplimiento contractual (PIC), derivados de la ejecución del contrato de obra 1380-1380-2021, mediante enlace OneDrive "DP Herrera Abogados Contrato1380-1431-2021" subcarpeta "soporte 2", se remite copia del expediente que contiene las diligencias que se surtieron en el marco de los procedimientos de incumplimiento contractual - PIC, en los que se aplicó las medidas contractuales de apremio, penal y anticipo.

7. Solicito que se remita al correo electrónico notificaciones@gha.com.co el dossier o expediente digitalizado completo que contiene los documentos contractuales en relación con el negocio jurídico No. 1380-1431-2021.

Mediante enlace OneDrive "DP Herrera Abogados Contrato1380-1431-2021" subcarpeta "soporte 2" - "Punto 7", se remite copia del expediente contractual No. 1380-1431-2021.

Se informa que, en el siguiente enlace de OneDrive, utilizado por la Unidad de Gestión

como herramienta de almacenamiento en línea, podrá encontrar los soportes de la respuesta al requerimiento: [DP Herrera Abogados Contrato1380-1431-2021](#)

Cualquier información adicional, con gusto será proporcionada.

Atentamente,



MAGDA YOLIMA AMAYA AREVALO

Directora

DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: CLAUDIO ENRIQUE VAN GRIEKEN SIOSI

Revisó: DIANA YANCELLY ARIAS GIRALDO

RODRIGO MATEUS CARO

JOHN JAIRO CORREDOR CALDAS

Anexos: